

Resolución Gerencial

Nº 001-A-2021-MDCN-T

Ciudad Nueva, 15 de Enero del 2021

VISTO:

El expediente de registro Nº 4057-2020 de fecha 22-09-2020, presentado por Doña LAUREANA CHAPARRO VDA DE CHOQUECOTA, identificado con DNI Nº 01858984, solicitando la exoneración total del pago de la deuda de arbitrios municipales acumulado al 2015 por estado de riesgo social.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 74º y 194º de la Constitución Política del Perú las Municipalidades tienen autonomía política, económica, administrativa, en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de su jurisdicción, la que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, conforme se establece en el numeral 4) del artículo 200º de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 22 de setiembre del 2020 la Sra. LAUREANA CHAPARRO VDA DE CHOQUECOTA, solicita a través del expediente con registro Nº 4057-2020 la EXONERACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES POR CASO SOCIAL (recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo), por estado de riesgo social conforme a la O.M. Nº 008-2012-MDCN-T modificada por la O.M. Nº 020-2015-MDCN-T del 20-08-2015, que amplía su beneficio hasta el año 2015, adjuntando para tal fin una solicitud, con copia de su DNI, y recibo de luz.

Que, mediante O.M. Nº 008-2012-MDCN-T de fecha 18-04-2012, ampliada y modificada por la O.M. Nº 020-2015-MDCN-T del 20-08-2015, se ha establecido el procedimiento a seguir para la declaración de exoneración por estado de riesgo social que se aplicarán a las deudas tributarias las que están dirigidas a los ciudadanos que reúnan los requisitos exigidos por las normas vigentes y que resulten calificados para dicho fin.

Que, en el artículo 11 de la O.M. Nº 020-2015-MDCN-T, establece los criterios que la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, debe aplicar para la evaluación de las solicitudes presentadas por los ciudadanos con la finalidad que estos accedan a la declaración de exoneración total de deuda tributaria por estado de riesgo social.

Que, obra en el expediente el Informe Nº 114-2020-EFPIS-SGDS-MDCN-T, concluyendo que Laureana Chaparro Vda de Choquecota, es una persona adulto mayor de 79 años, sin trabajo, por lo que se encuentra en situación de riesgo social y sus ingresos solo le alcanza para cubrir los gastos de primera necesidad, como son la alimentación y vestimenta; señalando afirmativamente la calificación del administrado para la exoneración total al pago del insoluto de los arbitrios municipales del periodo 1999 al 2010 y del 2012 al 2015, para lo cual sustenta su pedido adjuntando la ficha de verificación domiciliaria sobre la situación socio-económica de la persona que habita en el hogar de fecha 20 de diciembre del 2020 y resultado de clasificación socioeconómica de la recurrente.

En ese sentido obra en el expediente el Informe Nº 002-2021-SGDS-GSPCM-MDCN-T de fecha 05-01-2021, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, el cual refiere "La Sra. Laureana es una persona **ADULTO MAYOR (80 años)**, no puede trabajar debido a ello (...)", concluyendo que la situación de Laureana Chaparro Vda de Choquecota, se encuentra en situación de riesgo social, se remite el presente documento para que se acoja al **BENEFICIO TRIBUTARIO**.



Municipalidad Distrita
Ciudad Nueva

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Sobre ambos informes la Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal, remite el Informe N° 004-2021-GSPCM-GM-MDCN-T de fecha 07-01-2021, acompañando los actuados correspondientes, remitiéndose a Gerencia Municipal, el cual con Proveído N° 115-2021-GM-MDCN-T DEL 08-01-2021, deriva el expediente a esta Sub Gerencia de Administración Tributaria, para que sea evaluado y se elabore el informe correspondiente.

Que, conforme lo establece el artículo 8 de la O.M. N° 008-2012-MDCN-T, obra el Informe N° 005-2021-SGAT-GM-MDCN-T del 13-01-2021, emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, opinando a favor de la procedencia de la exoneración pendiente por concepto del insoluto de los arbitrios municipales del periodo 1999 al 2010 y del 2012 al 2015 ascendente a **S/. 503.44 Soles (quinientos tres y 44/100 soles)** el cual será deducido del sistema de recaudación tributario municipal con el acto resolutivo correspondiente.

Por lo que de conformidad con la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 776, D.S. N° 133-13-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, D.S. N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y las normas municipales mencionadas; y las facultades conferidas al Gerente Municipal con R.A. N° 194-2017-MDCN-T de fecha 14-03-2017, y con la visación de la Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Servicios Públicos y Control Municipal y Sub Gerencia de Administración Tributaria.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE**, la solicitud presentada por la Sra. LAUREANA CHAPARRO VDA DE CHOQUECOTA, identificado con DNI N° 01858984, concediéndole la exoneración total de la deuda tributaria que mantiene por concepto del insoluto de los arbitrios municipales del periodo 1999 al 2010 y del 2012 al 2015 ascendente a la suma de **S/. 503.44 Soles (quinientos tres y 44/100 soles)**; con respecto a su predio ubicado en la Mz. 353 Lt. 21 A.H. PROYECTO NORTE ETAPA II - Ciudad Nueva.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Tesorería, en lo que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrita de Ciudad Nueva
Ing. BILI ALLECAS MORALES
Gerente Municipal

C.c.
A.L.C.
G.A.L.
G.A.
G.M.
SGAT
Interesado